

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE PATRONOS Y DONANTES FUNDACIÓ COMUNITÀRIA RAIMAT LLEIDA**

### **Artículo 1.- Introducción**

La Fundació Comunitària Raimat Lleida (en adelante, la “Fundación”) es una fundación privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre su propósito principal potenciar el entorno de Raimat y la provincia de Lleida, junto a empresas, entidades y personas, a través de iniciativas y proyectos innovadores, que dinamicen el territorio de forma sostenible y resiliente.

1. La confianza pública exige que las personas vinculadas a la Fundación y, en particular, las sujetas a este Código de Conducta de Patronos y Donantes (el “**Código de Conducta**”), actúen con integridad y de acuerdo con los más estrictos principios éticos, así como con los más elevados estándares de honestidad.
2. La Fundación está comprometida con la honestidad y la honorabilidad como valor fundamental de actuación y, en consonancia con dichos principios y para reafirmar este compromiso, el Patronato de la Fundación ha elaborado y aprobado este Código de Conducta.
3. Además, las personas a las que resulte de aplicación este Código de Conducta deben estar comprometidos con la acción social y mostrar su interés en apoyar y promover un tercer sector más transparente.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

1. Este Código de Conducta será de aplicación:
  - a) A los patronos de la Fundación, sean personas físicas o jurídicas.
  - b) En el caso de patronos personas jurídicas, a sus representantes personas físicas en el desempeño del cargo.

En lo sucesivo, a dichas personas se las denominará, indistintamente, “**patronos**”.

2. Además, los principios de este Código de Conducta serán igualmente aplicables a los donantes de la Fundación que no sean patronos, que deberán cumplirlos en la medida en que resulten relevantes en su condición de donantes.

### **Artículo 3.- Cualidades de los patronos**

1. Los patronos de la Fundación deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

2. Los patronos de la Fundación deben ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de la Fundación al servicio del compromiso social, entendido como el compromiso de construir una sociedad mejor.

#### **Artículo 4.- Principios de actuación**

1. **Cumplimiento normativo:** Los patronos cumplirán estrictamente la normativa vigente en cada momento en materia de fundaciones, así como cualesquiera otras normas que fueran de aplicación a su actuación como patronos o en sus relaciones con la Fundación o que pudieran afectar al crédito y reputación de la Fundación. Los patronos también respetarán los principios y reglas deontológicas aplicables, así como los usos y buenas prácticas generalmente aceptados.
2. **Derechos humanos:** Los patronos deberán estar alineados con los principios y valores relacionados con el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de los convenios de la Organización Mundial del Trabajo y el respeto al medio ambiente.
3. **Integridad, independencia y lealtad:** Los patronos deberán actuar de forma leal y objetiva, defendiendo en todo momento los intereses de la Fundación independientemente de los suyos propios, bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros, obrando de buena fe y siempre en el mejor interés de la Fundación. Su actitud y normas de conducta responderán a los principios de honorabilidad y reputación, credibilidad y trayectoria públicas acreditadas.
4. **Diligencia:** Los patronos deberán ejercer su cargo con diligencia, cumpliendo en todo momento con las obligaciones inherentes al mismo, tanto las establecidas en la normativa aplicable como en los estatutos y demás normativa interna que resulte de aplicación.
5. **Transparencia e información:** Los patronos actuarán con transparencia en sus relaciones con la Fundación y, en particular, cumplirán lealmente con sus obligaciones de información a la Fundación, en los términos establecidos en sus estatutos y demás normativa interna que resulte de aplicación. En particular, los patronos deberán informar a la Fundación, tan pronto como sea posible, de cualquiera de las circunstancias siguientes que les afecten (y de sus vicisitudes procesales relevantes posteriores):
  - a) De cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, en la que resultaren procesados o en la que se dictara auto de apertura de juicio oral contra ellos y que pueda perjudicar al crédito y reputación de la Fundación.
  - b) De cualquier procedimiento en el que se solicite su declaración de concurso o su inhabilitación conforme a la Ley Concursal.
  - c) De cualquier procedimiento en el que se solicite su inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

6. **Confidencialidad:** Los patronos guardarán secreto de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados en el seno del Patronato, así como de las informaciones, datos, informes o antecedentes confidenciales de la Fundación a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, incluso cuando hayan cesado en él, salvo en los casos en los que la ley o el Patronato lo permitan o requieran.
7. **Conflictos de interés:** Los patronos comunicarán con prontitud al Patronato cualquier conflicto de intereses, directo o indirecto, en el que se hallen durante el ejercicio de su cargo, y se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones sobre dichos asuntos.
8. **Compromiso anti-corrupción:** Los patronos no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo (salvo que sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones usuales y no estén prohibidos por la ley, las normas de la Fundación o las prácticas generalmente aceptadas) ni ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediano o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para la Fundación, para sí mismos o para un tercero (incluyendo, en particular, cualquier forma de soborno, comisión o ventaja inapropiada, así como cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias). La Fundación manifiesta su más profundo rechazo y un principio de tolerancia cero frente a cualquier incumplimiento de este compromiso.
9. **Aportaciones a la Fundación:** Los patronos deberán asegurarse del origen lícito (conforme a la normativa aplicable) de los fondos que utilicen para realizar sus aportaciones a la Fundación y cumplimentar cuantas declaraciones responsables u otros medios de acreditación al respecto les sean requeridos por la Fundación.
10. **Cumplimiento de los valores y principios de la Fundación:** Los patronos deberán gestionar y procurar la gestión de la Fundación, en todas sus áreas de actividad, conforme a los valores asumidos por la Fundación y lo previsto en este Código de Conducta.

#### **Artículo 5.- Aceptación**

1. Todos los patronos y los donantes no patronos están obligados a conocer y cumplir lo establecido en este Código de Conducta. La observancia de los valores, principios y normas de este Código de Conducta constituye una condición esencial en su relación con la Fundación.
2. A estos efectos, los patronos y los donantes no patronos deberán aceptar expresamente y por escrito los principios y las normas de actuación establecidas en este Código de Conducta, recibiendo un ejemplar completo del mismo, de cuya entrega acusarán recibo firmado.

#### **Artículo 6.- Incumplimiento**

1. En caso de incumplimiento de este Código de Conducta por parte de un patrono, el Patronato podrá decidir suspender temporalmente o de forma definitiva la relación

con dicho patrono, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se determinen por los órganos de gobierno de la Fundación y con el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. Esta regulación será extensible a los donantes no patronos. En caso de incumplimiento de este Código de Conducta, la Fundación podrá acordar la suspensión o el cese de la relación con dichos donantes.
3. Los patronos y los donantes no patronos se comprometen a cooperar con cualquier investigación o auditoría interna o externa que se lleve a cabo en o por la Fundación en relación con el cumplimiento de este Código de Conducta y los principios y valores de la Fundación.

#### **Artículo 7.- Difusión**

1. Este Código de Conducta se hará accesible a través de los medios habilitados para ello por la Fundación.
2. En particular, este Código de Conducta será objeto de publicación en la página web de la Fundación.